

En virtud del artículo 29 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, y del artículo 160 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procederá la expropiación forzosa por razón de urbanismo cuando se destinen los terrenos, por su calificación urbanística, a cualesquiera dotaciones y, en general, al dominio público de uso o servicios públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la Administración actuante por existir necesidad urgente de anticipar su adquisición. A los efectos de la expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, en su caso, se considerarán incluidos los terrenos colindantes afectados en la medida en que sean necesarios para implantar las dotaciones, equipamientos o servicios previstos en el instrumento de planeamiento o que resulten especialmente beneficiados por tales obras o servicios y se delimiten a tal fin. La declaración de tal supuesto determinará la declaración de la utilidad pública.

En este sentido, el II Plan General de Ordenación Urbana de Dos Hermanas (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 182, de 7 de agosto de 2002) clasifica la totalidad de los terrenos de la Universidad como Suelo Urbano y lo califica como Equipamiento de Uso Comunitario Dotacional de Carácter Público. Y de forma pormenorizada, en la ficha 141 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Dos Hermanas (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 111, de 16 de mayo de 2009), define su uso global y superficie como: «Dotacional: Sistema General de Equipamiento Docente», por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, y en el artículo 160 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se considera que el destino de los terrenos, previsto en su ordenación urbanística, conlleva la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mismos.

Y según el Decreto 221/1997, de 30 de septiembre, se transferían dichos terrenos a la Universidad Pablo de Olavide para constituir el patrimonio inicial afecto al cumplimiento de sus fines, esto es, al servicio público de educación universitaria, en términos del artículo 4 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.

Asimismo, el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en relación con el artículo 133 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, establece que mediante acuerdo del Consejo de Gobierno podrá declararse urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de una obra o finalidad determinada.

En relación con la expropiación de los derechos de uso de la actividad ganadera que se lleva a cabo en los terrenos de la Universidad Pablo de Olavide, los motivos que justifican la aplicación del trámite de Declaración de Necesidad de Urgente Ocupación en el procedimiento expropiatorio se incluyen en los Informes evacuados por la Universidad Pablo de Olavide (resumidos anteriormente), «Informe relativo a las consecuencias para la salubridad e higiene en el campus de la Universidad Pablo de Olavide derivadas de la presencia de una instalación de ganadería caprina», «Informe sobre la Instalación de un invernadero y de olivar experimental junto al nuevo edificio de investigación Instituto de la Grasa del CSIC en los terrenos de la Universidad Pablo de Olavide», colindante a la nave cabreriza objeto de expropiación (le separa 11,5 metros).

En su virtud, vistas las normas antes citadas, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y

Ciencia, según atribución del artículo 21.6 de la citada Ley, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de junio de 2011,

#### ACUERDA

Declarar la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, de los derechos de uso de actividad ganadera que se lleva a cabo en una nave cabreriza sita en terrenos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, con una superficie de 1.524,39 metros cuadrados situados al norte de su campus.

Dicha nave, está delimitada por el aparcamiento en superficie que está en su cara sur y que es utilizado por el personal docente e investigador de la Universidad que ocupan los edificios próximos. Al norte existen terrenos sin urbanizar que lindan con el Río Guadaira. Al Sur, se encuentra la calle Miguel de Muzquiz, de la que se separa 75,52 metros medidos en el punto medio de su fachada en dirección perpendicular a dicha calle. Al este se encuentra un edificio que se destinará a Laboratorios de Investigación de la universidad, en avanzada fase de obras, denominado Servicios Centralizados de Investigación-2. Al sur-este está el edificio destinado también a Laboratorios de Investigación de la Universidad, denominado Servicios Centralizados de Investigación-1, del que se separa 31,59 metros medidos en la línea que une las dos esquinas más próximas de ambas edificaciones. Al oeste se encuentra en fase avanzada de obras el edificio destinado a investigación del CSIC, Instituto de la Grasa, del que se separa 10,72 metros. Al suroeste se encuentra el edificio destinado a Laboratorios de Investigación UPO-CSIC denominado Centro Andaluz de Biología del Desarrollo (CABD), del que se separa 47,92 metros, medidos en la línea que une las dos esquinas más próximas de ambas edificaciones.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de junio de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO  
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

*ACUERDO de 28 de junio de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la autorización del gasto para la concesión de un incentivo a la Empresa Fujitsu Ten España, S.A., ubicada en Málaga, para ampliación y diversificación de la actividad industrial.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia,

el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de junio de 2011, adoptó el siguiente

#### A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 14 de junio de 2011, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 28 de junio de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO  
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

#### A N E X O

«Autorizar el gasto para la concesión de un incentivo directo por valor de dos millones treinta y ocho mil setecientos euros (2.038.700,00 €), a la empresa Fujitsu Ten España, S.A., ubicada en Málaga.

El proyecto consiste en la ampliación y diversificación de la actividad industrial en nuevas líneas de productos, mediante la adquisición de nuevas líneas de fabricación, instalaciones y bienes de equipo avanzados, incluyendo la reordenación de zonas de producción y almacenaje ya existentes.

Dicho incentivo se otorga al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013.»

*ACUERDO de 28 de junio de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se autoriza la asunción por parte de la Agencia IDEA de las obligaciones de contenido económico contenidas en el convenio suscrito con la Fundación PTS en virtud del cual la agencia transmitiría la titularidad de la parcela 1.2 en el Parque Tecnológico Ciencias de la Salud en Granada.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de junio de 2011, adoptó el siguiente

#### A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 14 de junio de 2011, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 28 de junio de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO  
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

#### A N E X O

«Autorizar la asunción por parte de la Agencia IDEA de las obligaciones de contenido económico contenidas en el Convenio suscrito con la Fundación PTS en virtud del cual la Agencia transmitiría la titularidad de la parcela 1.2 en el Parque Tecnológico Ciencias de la Salud en Granada, así como el proyecto y los pagos ya realizados en concepto de licencia, que se valoran en un total de 8.925.105,32 € y recibirá a cambio la titularidad de parte de la edificación resultante y que se corresponde con 7.037 m<sup>2</sup> sobre rasante y 4.722 m<sup>2</sup> bajo rasante del edificio de Centro de Empresas que la Fundación PTS promoverá sobre dicha parcela.»

*ACUERDO de 28 de junio de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se autoriza la suscripción de un convenio con la Fundación Centro Tecnológico Metal-mecánico y del Transporte (CETEMET) para la cesión del uso de instalaciones propiedad de la Agencia hasta el 31 de diciembre de 2015.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de junio de 2011, adoptó el siguiente

#### A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 14 de junio de 2011, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 28 de junio de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO  
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

#### A N E X O

«Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la suscripción de un Convenio con la Fundación CETEMET en virtud del cual la Agencia cederá el uso hasta el 31 de diciembre de 2015 de 1.556,00 m<sup>2</sup> en el edificio AC ubicado en la parcela identificada como finca registral 51.729 y 370,00 m<sup>2</sup> en el edificio W, ubicado en la parcela identificada como finca registral 53.864. La Fundación CETEMET deberá destinar dichas instalaciones al desarrollo de la actividad de Centro Tecnológico Metalmecánico de Andalucía y asume la obligación de conservación y mantenimiento de las instalaciones cedidas, así como del pago de todos los servicios relativos al edificio así como del IBI y las cuotas de la Comunidad de Propietarios o entidad asociativa asimilada que pueda sustituirla y las primas de las Pólizas de Seguro que IDEA mantenga sobre el edificio.

Adicionalmente la cesionaria abonará a IDEA anualmente el importe del beneficio neto después de impuestos que arroje la explotación del Centro, en su caso.»